



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION No. 3707 DE 2002

( 02 MAYO 2002 )

Por la cual se inscriben los nuevos Estatutos del "PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO"

3508  
CONSEJO NACIONAL  
ELECTORAL  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 265 de la Constitución Política y 7ª de la Ley 130 de 1994, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 130 de 1994, "La organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus propios estatutos. Cualquier ciudadano, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la Ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o a las decisiones de las autoridades de los partidos y movimientos tomadas contraviniendo las mismas normas."
2. Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No.004 del 28 de enero de 1986, reconoció Personería Jurídica al **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO** y la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 792 del 31 de julio de 1998.
3. Que mediante oficio del 10 de abril del 2002, suscrito por el doctor EDUARDO VERANO DE LA ROSA, en su calidad de Secretario General del **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO** y radicado en esta corporación el día 11 de abril del presente año bajo el No. 2840, remite a esta Corporación los nuevos Estatutos del citado partido con el fin de que sean inscritos ante el Consejo Nacional Electoral; adjunta la Resolución No. 658 del 9 de abril de 2002, mediante la cual la Dirección Nacional Liberal promulgó los nuevos Estatutos.
4. Que la Asamblea Liberal Constituyente sesionó los días 10, 16 y 17 de septiembre del 2000 en Bogotá, y aprobó los nuevos Estatutos y ordenó, en concordancia con la reglamentación de la Asamblea, que se presentaran a ratificación popular en la consulta liberal programada con las elecciones para Congreso de la República del 10 de marzo de 2002.
5. Que los nuevos Estatutos fueron aprobados en las elecciones del 10 de marzo del 2002, con una participación de 2.566.129 votos.
6. Que la Dirección Nacional Liberal mediante la Resolución No. 658 del 19 de abril del 2002, promulgó los nuevos Estatutos, Plataforma Política, Declaración ideológica y el Código Disciplinario que fueron aprobados en la Consulta Interna del Partido Liberal realizada el 10 de marzo del presente año.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

3707

 3567  
 CONSEJO NACIONAL  
 ELECTORAL  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

7. Que los Estatutos actualmente vigentes en esta Corporación en su artículo 28 numeral 5º establece **"Reformar los Estatutos del Partido -** las reformas sustanciales a los mismos que estén orientadas a cambiar los principios doctrinarios y /o las normas procedimentales señaladas en ellos solo comenzarán a tener vigencia después de ser discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias de dos Convenciones Nacionales sucesivas".
8. Teniendo en cuenta, que por parte del **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, se le dio cumplimiento a las normas estatutarias, constitucionales y legales, esta Corporación,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Inscribir los nuevos Estatutos del **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, aprobados por la Asamblea Liberal Constituyente los días 10, 16 y 17 de septiembre del 2000 y los cuales fueron ratificados en la consulta interna del citado partido, realizada el día 10 de marzo del presente año y promulgados mediante la Resolución No. 658 del 9 de abril del 2002, de la Dirección Nacional Liberal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Archívese por Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, los presentes Estatutos en el expediente del **PARTIDO LIBERAL** que existe en esta Corporación.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 MAYO 2002

El Presidente del Consejo Nacional Electoral

**LUIS FELIPE VERGARA CABAL**

El Secretario del Consejo Nacional Electoral

**JUAN DUQUE ESCOBAR**  
 Registrador Nacional del Estado Civil

J.P.  
 Rad. 2840  
 JIPCH/GMC